



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de febrero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 14 de febrero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) (véase el anexo), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007. El informe, aprobado por el Comité el 6 de febrero de 2008, se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) Michel **Kafando**  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1518 (2003)



**Anexo****Informe anual del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007.
2. El informe anterior del Comité, presentado al Consejo de Seguridad el 1° de febrero de 2007 (S/2007/51), abarcó el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.
3. Nana Effah-Apenteng (Ghana) asumió la presidencia del Comité durante los cinco primeros meses de 2007 y Leslie Kojo Christian (Ghana) hizo lo propio durante el resto del año; la delegación de Bélgica asumió la vicepresidencia del Comité durante la totalidad del período abarcado por el presente informe (véanse S/2007/20 y S/2007/461).
4. El Comité fue establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) del Consejo de Seguridad, de 24 de noviembre de 2003, para seguir identificando, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003), a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 1483 (2003), estas medidas son aplicables a los fondos, otros activos financieros y recursos económicos de personas y entidades asociadas con el anterior régimen iraquí, es decir, los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que hayan sido sustraídos del Iraq o adquiridos por Saddam Hussein o algún otro alto funcionario del anterior régimen iraquí o por algún miembro de su familia inmediata, incluidas las entidades de su propiedad o bajo su control directo o indirecto o de personas que actúen en su nombre o a instancias suyas, así como los fondos, otros activos financieros y recursos económicos del anterior Gobierno del Iraq, o de órganos, sociedades u organismos de éste ubicados fuera del Iraq.
5. Aunque el Comité no celebró ninguna reunión en 2007, sus miembros examinaron varias cuestiones señaladas a su atención. En particular, analizaron varias comunicaciones del Iraq y de otros países donde se pedía que se incluyera en la lista a cinco personas y que se suprimieran de ella los nombres de otras tres. Al término del período abarcado por el presente informe, el Comité no había alcanzado decisión alguna sobre esas solicitudes y continúan sometidas a su consideración.
6. El Comité también examinó algunas comunicaciones del Iraq por las que las autoridades del país solicitaban que se aclarara la información sobre los activos que supuestamente les pertenecían y que, por tanto, debían transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1483 (2003). El Presidente del Comité celebró intensas consultas para determinar hasta qué punto eran de la incumbencia del Comité las cuestiones señaladas a su atención a solicitud del Iraq. El Comité accedió a desempeñar una función facilitadora y, en el otoño de 2007, dirigió sendas cartas a dos Estados solicitándoles información sobre la situación de los activos de que se trataba.

7. El 17 de diciembre de 2007, el Presidente expuso a título personal su opinión sobre la labor del Comité (véase S/PV.5806).
  8. La lista de personas y entidades sujetas a la congelación de fondos puede consultarse en el sitio web del Comité: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1518/index.shtml>.
-